

ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA OTORGAR EL TÍTULO DE TRIPULANTE GENERAL DE CUBIERTA Y MÁQUINAS, Y EL TÍTULO DE TRIPULANTE DE LA GUARDIA DE NAVEGACIÓN Y MÁQUINAS.

VALPARAÍSO, 16 DIC 2020

VISTO: la resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12600/01/1052 Vrs., de fecha 17 de agosto de 2020, que Actualiza planes de estudio de los cursos de formación para Tripulantes Generales de la Marina Mercante; el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado mediante Decreto Supremo (M). N° 127 del 12 de marzo de 2019; las enmiendas al Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Convenio de Formación), 1978, enmendado, y al Código de Formación, Titulación y Guardia para la gente de Mar (Código de Formación) y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución DGTM. y MM. Ord. EX. N° 12.600/272 Vrs. de fecha 12 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de julio de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las disposiciones vigentes para optar a los títulos de Tripulante General de Cubierta, Tripulante General de Máquinas, Tripulante de la Guardia de Navegación y Tripulante de la Guardia de Máquinas se encuentran establecidas en el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado mediante Decreto Supremo (M). N° 127 del 12 de marzo de 2019, que sustituyó al "Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado".
- 2.- Que, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Convenio de Formación), 1978, enmendado, considera dos categorías de tripulantes; los Tripulantes Guardieros (reglas II/4 y III/4) y los Tripulantes de Primera (reglas II/5 y III/5).
- 3.- Que, en vista a la situación de pandemia a nivel mundial que afecta a las tripulaciones de las naves nacionales.
- 4.- Que, lo solicitado por la Asociación Nacional de Armadores y OTEC'S, relacionado con la necesidad de titular a Tripulantes Guardieros.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCENSE** los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de los títulos que se indican:
 - a.- Anexo "A" Tripulante General de Cubierta y Tripulante General de Máquinas.
 - b.- Anexo "B" Tripulante de la Guardia de Navegación y Tripulante de la Guardia de Máquinas.

- 2.- **ANÓTESE, comuníquese y publíquese** para su conocimiento y cumplimiento, PUBLÍQUESE en el sitio Web de esta Dirección General, y **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución se mantendrá vigente hasta que la Autoridad de Salud disponga el término de las restricciones sanitarias a nivel nacional.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE IMHOFF LEYTON
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. y M.A.A.
- 2.- D.S. y O.M.
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Of. Reglamentos y Publicaciones).
- 4.- C.I. y C.M. (Inf).
- 5.- GG.MM. (Vía web).
- 6.- CC.PP. (Vía web).
- 7.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

PROCESO DE TITULACIÓN DEL TRIPULANTE GENERAL DE CUBIERTA.

I. REFERENCIAS:

- a. D.S. (M). N° 127 de 2019, "Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado".

II. REQUISITOS:

- a. Aprobar Curso de formación para Tripulante General de Cubierta, y periodo de embarco en práctica, de dos meses, como aspirante a Tripulante como parte de la formación.
- b. Aprobar examinación escrita en los períodos anuales de examinación, en todas las Gobernaciones Marítimas.
- c. Acreditar salud y condición física compatible
- d. Tener aprobados y vigentes los siguientes cursos OMI de Seguridad y Protección:
 - Curso OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos.
 - Curso OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal.
 - Curso OMI 1.20 Prevención y Lucha contra Incendios.
 - Curso OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

PROCESO DE TITULACIÓN DEL TRIPULANTE DE LA GUARDIA DE NAVEGACIÓN.

I.- REFERENCIAS:

- a. Convenio STCW 1978 enmendado.
- b. Regla II/4 del Anexo al Convenio de Formación.
- c. Sección A-II/4 del Código de Formación.

II.- REQUISITOS:

- a. Poseer Título vigente de Tripulante General de Cubierta.
- b. Acreditar salud y condición física compatible
- c. Aprobar la Evaluación de Competencia (se podrá rendir en el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR), o en las Gobernaciones Marítimas habilitadas según resolución DGTM. y MM. Ord. N°12600/1730 de fecha 02 de octubre de 2000).
- d. Tener aprobados y vigentes los siguientes cursos OMI de Seguridad y Protección:
 - Curso OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos.
 - Curso OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal.

- Curso OMI 1.20 Prevención y Lucha contra Incendios.
- Curso OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JORGE IMHOFF LEYTON
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

DISTRIBUCIÓN:
IDEM DOCTO. BÁSICO.

A N E X O “B”

PROCESO DE TITULACIÓN DEL TRIPULANTE GENERAL DE MÁQUINAS.

I.- REFERENCIAS:

- a. D.S. (M). N° 127 de 2019, “Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado”.

II.- REQUISITOS:

- a. Aprobar Curso de formación para Tripulante General de Máquinas y periodo de embarco en práctica, de dos meses, como aspirante a Tripulante como parte de la formación.
- b. Aprobar examinación escrita en los períodos anuales de examinación, en todas las Gobernaciones Marítimas.
- c. Acreditar salud y condición física compatible
- d. Tener aprobados y vigentes los siguientes cursos OMI de Seguridad y Protección:
 - Curso OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos.
 - Curso OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal.
 - Curso OMI 1.20 Prevención y Lucha contra Incendios.
 - Curso OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

PROCESO DE TITULACIÓN DEL TRIPULANTE DE LA GUARDIA DE MÁQUINAS.

I.- REFERENCIAS:

- a. Convenio STCW 1978 enmendado.
- b. Regla III/4 del Anexo al Convenio de Formación.
- c. Sección A-III/4 del Código de Formación.

II.- REQUISITOS:

- a. Poseer Título vigente de Tripulante General de Máquinas.
- b. Acreditar salud y condición física compatible
- c. Aprobar la Evaluación de Competencia (se podrá rendir en el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR), o en las Gobernaciones Marítimas habilitadas según resolución DGTM. y MM. Ord. N°12600/1730 de fecha 02 de octubre de 2000).
- d. Tener aprobados y vigentes los siguientes cursos OMI de Seguridad y Protección:
 - Curso OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos.
 - Curso OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal.

- Curso OMI 1.20 Prevención y Lucha contra Incendios.
- Curso OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JORGE IMHOFF LEYTON
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

DISTRIBUCIÓN:
IDEM DOCTO. BÁSICO.